



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 835/14
Sucre, 15 de diciembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, proveído del Pleno del Ente Deliberante, derivando una propuesta de Resolución presentada por el Concejal José Santos Romero con referencia a la realización de una investigación exhaustiva de los productos urbanos aprobados en el Barrio San Miguel, luego del análisis correspondiente se determinó emitir la siguiente resolución.

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ante los reclamo presentado por la señora, Felipa Cardozo Vedia, Ex Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio San Miguel, quien a nombre de los vecinos manifiesta su profunda preocupación por el avasallamiento de las áreas de dominio Público, áreas de equipamiento y/o áreas verdes, que están en el diseño inicial de la planimetría del barrio, emitió la Minuta de Comunicación Nº 53/14 de 11 de junio de 2014.

Que, dicho instrumento señalaba al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, atienda los aspectos reclamados por la Ex presidenta de la junta vecinal del Barrio San Miguel de la zona Aranjuez del Distrito Nº 4, habida cuenta que los supuestos predios avasallados son bienes de dominio público, cuyo Derecho Propietario se encuentra inscrito en la Oficina de Derechos Reales con el Número de Matrícula 1.01.1.99.0038258.

Que, con posterioridad a la emisión de la señalada Minuta, en respuesta el Ejecutivo Municipal señaló que iba a desarrollar las respectivas acciones, sin embargo a la fecha nada efectivo se advierte en el lugar, ya que existen trabajos de construcciones que están afectando parte del derecho de la vía férrea.

Que, así también las señaladas construcciones, no cuentan con toda la documentación debidamente aprobada, por lo que son construcciones ilegales, en las cuales el Ejecutivo Municipal debe intervenir para evitar que las mismas sean establecidas en posibles áreas de dominio público.

Que, ante todo lo mencionado y dado que no se advierte una eficaz intervención del Ejecutivo Municipal en atención a la Minuta de Comunicación Nº 53/14, corresponde instruir a dicha instancia, proceda a realizar una investigación exhaustiva de los productos urbanos aprobados en el Barrio San Miguel del Distrito Municipal Nº 4, verificando si la consolidación de inmuebles responde a los documentos aprobados, si existen o no construcciones emplazadas en predios de dominio público y en función a los resultados de este trabajo, de inmediato desarrolle las acciones técnico legales que correspondan, precautelando los Bienes Municipales y haciendo cumplir con los vecinos de la zona los instrumentos técnico legales que regulan la construcción de inmuebles.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal **con carácter de Urgencia**, en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos y la normativa en vigencia, de **manera inmediata, bajo responsabilidad funcionaria**, proceda a realizar una investigación exhaustiva de los productos urbanos aprobados en el Barrio San Miguel del Distrito Municipal N° 4, verificando si la consolidación de inmuebles responde a los documentos aprobados y si existen o no construcciones emplazadas en predios de dominio público.

Artículo 2º En función a los resultados del trabajo instruido en el artículo primero de la presente Resolución Autonómica, de inmediato **desarrolle las acciones técnico legales que correspondan, precautelando los Bienes Municipales, haciendo cumplir con los vecinos de la zona los instrumentos técnico legales que regulan la construcción de inmuebles; y en un plazo no mayor a 20 días calendario, con documentación técnico – legal de respaldo, informe al Honorable Concejo Municipal de los resultados alcanzados.**

Artículo 3º El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.